RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 399 -2024 - GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, 19 AGO 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO:

VISTOS:

El Memorándum N° 540-2024-GR CUSCO-GERAGRI, de fecha 07 de agosto del 2024, y la Opinión Legal Nº 292-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 15 de agosto del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 del 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos de su competencia; el mismo que, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y se constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, de conformidad al artículo 76° de la Constitución Política del Perú, se establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o de recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. Asimismo, precisa que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público, en donde la Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, los artículos 2°, 3° y 4° de de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, se constituyen en personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; tienen su jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales delimitadas según Ley, siendo su finalidad de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo 395° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, y su modificatoria aprobada por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR CUSCO/CR, la Gerencia Regional de Agricultura se constituye en un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional del Cusco, constituida como una Unidad Ejecutora, siendo responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas acorde a sus funciones;

Que, los artículos 76°, 77°, 78°, 79° y 81° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, fijan las formalidades para la delegación de competencias, la cual se constituye en una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, competencia que no le habría sido asignada, por ello se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas/avocadas por el superior, teniendo el delegante la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante

resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo los supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada, ello en concordancia con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, así como las demás normas modificatorias y complementarias;

Que, por Decreto Legislativo Nº 1057 se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, estableciendo en el artículo 15° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, y sus modificaciones, precisa que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada Entidad o la que haga sus veces; en el caso de la Gerencia Regional de Agricultura del Cusco, siendo dicha Oficina una Unidad No Estructurada, compete -de acuerdo a sus funciones- asumir la misma a la Oficina de Administración;

Que, mediante Opinión Legal Nº 292-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. A mérito de las normas antes señaladas, con la finalidad de mantener la operatividad institucional, garantizar la adecuada gestión y otorgar mayor celeridad y fluidez en las funciones de la entidad, dicha Oficina opina que se hace necesario proceder a efectuar la delegación de facultades a funcionarios de la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco;

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional Nº 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional Nº 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional Nº 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, en el/la Director/a de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco, las facultades y atribuciones que se detallan a continuación:

1.- En relación a Actos Administrativos y de Gestión Interna:

1.1 Constituir y/o modificar la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco.

1.2 Ejercer actos de administración, supervisión, control y otros establecidos de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Bienes del Estado, de los bienes muebles e inmuebles que sean de propiedad de la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco, implicando la suscripción de la documentación necesaria para los efectos de su disposición final de conformidad a la normatividad de la materia.

1.3 Suscribir los contratos por Locación de Servicios, o Servicios por Terceros en los casos autorizados por Ley.

1.4 Disponer la reconstrucción de los expedientes administrativos, extraviados o destruidos, conforme a lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General.

1.5 Autorizar y efectuar el reconocimiento resolutivo de deudas y devengados de ejercicios anteriores.

1.6 Designar al / los responsable (s) de Caja Chica, Encargos Internos de Manejo de Fondos, conforme a los parámetros establecidos por la normatividad que los regula, disponiendo los arqueos sorpresivos.

1.7 Emitir la Directiva y/o Lineamientos en relación a las Comisiones de Servicio y otorgamiento de viáticos, en atención a la normatividad vigente.

1.8 Autorizar el pago de expediente por enriquecimiento sin causa de prestaciones ejecutadas en favor de la Gerencia Regional de Agricultura, debiendo disponerse en tal caso, el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan, haciendo de conocimiento de los hechos a la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos o quien haga sus veces. El reconocimiento se efectuará mediante acto resolutivo previa emisión del informe técnico del área usuaria e informe legal.

2.- En relación a Contrataciones del Estado:

2.1 Respecto a todos los procedimientos de selección contemplados en la Ley de Contrataciones:

a) Aprobar expedientes de contratación.
b) Designar y remover a los integrantes titulares y suplentes de los diferentes Comités de Selección y Comité de Selección Permanente.
c) Aprobar los documentos de procedimientos de selección (bases y solicitudes de expresión de interés).
d) Suscribir Contratos, adendas y contratos complementarios.
e) Aprobar su cancelación total o parcial.
f) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios.
g) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
h) Aprobar la resolución total o parcial del contrato, orden de compra u orden de servicio.
i) Aprobar los montos de las ofertas económicas que superen el valor estimado de la convocatoria en los procedimientos de selección para efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que cuenten con la certificación de crédito presupuestario.
j) Aprobar los montos de las ofertas económicas que superen el valor referencial hasta un 10% en procedimientos de selección para consultoría de obras y obras, para efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que cuenten con la certificación del crédito presupuestario.
k) Aprobar los procesos de estandarización de bienes y servicios de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado.
l) Aprobación de modificaciones de contratos cuando implique incremento en el precio a mérito del numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 160.2 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como suscribir las adendas correspondientes.
m) Aprobar la resolución de contrato (materializado en una orden de compra o servicio) de las contrataciones efectuadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO · GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA · OFICINA DE ADMINISTRACION

2.2 Efectuar el seguimiento periódico al proceso de planificación, formulación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones en el marco de las disposiciones que emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

2.3 Aprobación del Plan Anual de Contrataciones – PAC, sus modificaciones (inclusiones y exclusiones de procedimientos de selección).

GOBIERNO REGIONAL CUSCO · GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA · OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

3.- En relación al Sistema de Gestión de Recursos Humanos:

3.1 Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios – CAS en general, y sus adendas, orientados a la contratación de prestadores de servicios no autónomos, que requieran las dependencias de la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco, según los procesos de selección llevados a cabo conforme a la normatividad de la materia. Así como la aprobación y/o autorización de las Licencias y/o Permisos solicitados dentro del marco de la normatividad que los regula, la aceptación de la renuncia y exoneración de plazo.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO · GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA · OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

3.2 Tramitar, autorizar y resolver acciones de personal respecto al término de la Carrera Administrativa, reconocimiento de remuneraciones, celebrar contratos, prórrogas o renovaciones de contratos, resolver o rescindir contratos, y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, según corresponda. Además de aquellas referidas a:

a) Reincorporaciones.
b) Asignación de funciones de cargo estructural.
c) Contratos, renovaciones, prórrogas y resolución de contrato.
d) Rotaciones, destaques y comisiones de servicio dentro y fuera de su ámbito.
e) Renuncia a la carrera administrativa y exoneración de plazo.
f) Cese por límite de edad, incapacidad permanente física o mental.
g) Rectificación de nombres y apellidos.

h) Licencias y permisos.
i) Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio.
j) Reconocimiento de tiempo de servicios.
k) Remuneración compensatoria por tiempo de servicios - CTS.
l) Asignación de 25 y 30 años de servicios al Estado.
m) Bonificación personal, familiar, diferencial y otras fijadas por ley.
n) Reconocimiento de reintegros, créditos devengados y descuentos indebidos.
ñ) Descuentos por inasistencias, tardanzas y permisos particulares.
o) Otorgamiento y/o nivelación de pensiones.
p) Aprobación de rol de vacaciones y sus modificaciones.
q) Compensación horaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR, en el/la Sub Gerente de la Sub Gerencia de Titulación de Propiedad Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco, las facultades y atribuciones que se detallan a continuación:

a) Resolver los incidentes (caso oposiciones u otros) que se generen en los procedimientos orientados a las acciones de saneamiento físico – legal de predios rústicos y de tierras eriazas, iniciados a pedido de parte o de oficio, establecidos en la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por D.S. N° 014-2022-MIDAGRI, y sus modificatorias, así como en las normas, directivas, lineamientos u otros que se emitan y sean aplicables a estos procedimientos. A los procedimientos que se generen al amparo de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por D.S. N° 008-91-TR, y sus modificatorias, así como en las normas, directivas, lineamientos u otros que se emitan y sean aplicables a estos procedimientos. A los procedimientos que se generen al amparo del Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva, y sus modificatorias, de su Reglamento aprobado por D.S. N° 003-79-AA, y sus modificatorias, así como en las normas, directivas, lineamientos u otros que se emitan y sean aplicables a estos procedimientos.
b) Efectuar la visación de Planos que sean presentados a la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco, a mérito de los procedimientos señalados en el literal anterior.
c) Efectuar el pronunciamiento respecto a los Informes Técnicos y Legales orientados a la Titulación de Predios de acuerdo a los procedimientos señalados en los literales precedentes, verificando que éstos sean suscritos por profesionales (Ingenieros y Abogados) que se encuentren bajo algún régimen laboral, ameritando la existencia de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR, en el/la Sub Gerente de la Sub Gerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial de la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco, las facultades y atribuciones que se detallan a continuación:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA - OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

a) Aprobaciones de los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión.
b) Aprobaciones a las modificaciones de plazo y/o presupuesto que se efectúen a los Proyectos de Inversión.
c) Aprobación de la modificación de expedientes técnicos por incorporación de nuevas partidas y por reducción de partidas de los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión.
d) Aprobaciones de las ampliaciones de plazo y de presupuesto en la ejecución de los Proyectos de Inversión.
e) Aprobación de las Liquidaciones de los Expedientes Técnicos.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA - OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que la delegación de facultades y demás responsabilidades efectuadas en el presente acto resolutivo, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, y en ningún caso exime de la obligación de cumplir con los presupuestos y/o requisitos legales establecidos para cada caso en concreto, a fin de garantizar la adecuada conducción de la gestión de los sistemas administrativos de la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco, debiendo cada dependencia informar respecto de los resultados de la gestión delegada.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, toda Resolución Directoral y/o Gerencial así como cualquier otro documento que contenga disposiciones que se opongan a la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional a las instancias administrativas de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO.- **DISPONER** que el encargado de la Unidad No estructurada de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Gerencia Regional de Agricultura del Cusco cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
OFICINA DE ADMINISTRACION
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA